



Resolución Directoral

Nº 146 -2025 DE/ENAMM

Callao, 04 ABR 2025

Visto el Acta del Consejo Académico N° 006-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, "Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico";

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala respecto a los Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior, que la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, entre otras Instituciones de Educación Superior, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Asimismo, el artículo 45° de la precitada norma establece lo siguiente respecto a la obtención de grados y títulos:

“Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

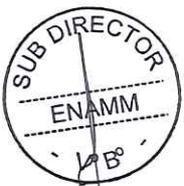
45.1. Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...)”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2019 se aprobó la Directiva para el otorgamiento de Bachiller en Ciencias Marítimas de la ENAMM en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, con eficacia al 28 de marzo del 2019, conforme al Anexo “A” del Acta del Consejo Académico N° 007-2019, de fecha 02 de abril del 2019, destinada a orientar las acciones para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en el marco de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos;

Que, mediante Memorándum N° 050-2025/ENAMM/SAC de fecha 07 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica, presenta la modificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 298-2024 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2024, en el cual autoriza la expedición del Grado de Bachiller automático a los egresados del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria que iniciaron estudios desde 1995 y cumplieron con la totalidad del Plan de Estudios y DIEZ (10) semestres académicos, CINCO (05) años de estudio, al alcance de la Ley N° 23733, Ley Universitaria derogada, quienes deberán demostrar haber en los últimos OCHO (08) años, acreditando CINCO (05) años de trabajo, en el ámbito Marítimo y Portuario;

Al respecto, la Ley Universitaria N° 23733 establece en su artículo 24°, “Los grados de bachiller, Maestro y Doctor son sucesivos. El primero requiere estudios de una duración mínima de diez semestres, incluyendo los de



cultura general que los precedan. Los de Maestro y Doctor requieren estudios de una duración mínima de cuatro semestres cada uno. En todos los casos habrá equivalencia en años o créditos". Por lo cual resultaría pertinente se apruebe la propuesta de modificación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 23733, en su artículo 24° sobre la obtención del grado de bachiller;

Por lo antes expuesto, el Consejo Académico recomienda efectuar la modificatoria del artículo primero de la Resolución Directoral N° 298-2024 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2024, a efectos de posibilitar que se otorgue el Grado de Bachiller automático a los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria que iniciaron estudios desde 1995 y cumplieron con la totalidad del plan de estudios, acreditando haber llevado diez (10) semestres académicos, cinco (05) años de estudio, o doscientos (200) créditos académicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 23733; quienes deberán además demostrar haber laborado en los últimos OCHO (08) años, acreditando CINCO (05) años de trabajo, en el Ámbito Marítimo y Portuario;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 298-2024 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2024, quedando la modificación redactada de la siguiente manera:

DICE:

"Autorizar la expedición del Grado de Bachiller automático a los egresados del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria que iniciaron estudios desde 1995 y cumplieron con la totalidad del Plan de Estudios y DIEZ (10) semestres académicos, CINCO (05) años de estudio, al alcance de la Ley N° 23733, Ley Universitaria derogada, quienes deberán demostrar haber en los últimos OCHO (08) años, acreditando CINCO (05) años de trabajo, en el ámbito marítimo y portuario".

DEBE DECIR:

"Autorizar la expedición del Grado de Bachiller automático a los egresados del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria que iniciaron estudios desde 1995 y cumplieron con la totalidad del Plan de Estudios, acreditando haber cursado DIEZ (10) semestres académicos, CINCO (05) años de estudio o su equivalente en DOSCIENTOS (200) créditos académicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley Universitaria N° 23733, quienes deberán demostrar haber en los últimos OCHO (08) años, haber adquirido un mínimo de CINCO (05) años de experiencia laboral en el ámbito marítimo y portuario".



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a las Direcciones y Jefaturas correspondientes, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

